

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2090

29 de enero de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 24 de la **Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias**, adscrito a la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 4 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la tercera cohorte.
2. La Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias obtuvo la acreditación de alta calidad por un período de ocho años, mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 24505 del 10 de noviembre del 2017.
3. La Maestría cuenta con registro calificado por un período equivalente al de la acreditación por ocho años contados a partir del 10 de noviembre del 2017; mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 7779 del 10 de mayo del 2018, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 15929.
4. Para garantizar el inicio de los proyectos de investigación de la convocatoria programática 2019-2020 de la Universidad de Antioquia, según los resultados el 10 de diciembre de 2020 se requiere que los estudiantes se encuentren admitidos para iniciar en el semestre académico 2021-1.
5. El Consejo de Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias en su sesión 972 del 04 de febrero de 2021 recomienda al Comité Central de Posgrado los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 24 del programa de Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.
6. El Comité Central de Posgrado, en sesión del 29 de enero de 2021, con registro en Acta 792, después del estudio pertinente, autorizó la convocatoria Ad-Referéndum de

la presentación del aval del Consejo de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 24 de la Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias para iniciar el semestre académico 2021-1.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para los aspirantes a la Maestría Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin. <http://www.udea.edu.co/posgrados>.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c. Poseer un título profesional acorde con lo exigido en cada línea de investigación, como se muestra en el artículo 6. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar calificaciones de pregrado.
- e. Presentar Hoja de vida actualizada, con los debidos soportes, que incluya: experiencia docente e investigativa certificada, producción científica (investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos).

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- a. Evaluación escrita (examen) de conocimientos generales en el área específica a la cual se aspira: 55 puntos.
- b. Evaluación de la Hoja de vida: 45 puntos y asignados con los siguientes criterios:

Factores	Valor máximo puntos
1. Ponencias orales o en carteleras, en cursos, simposios, congresos y seminarios, bien sea como estudiante o como profesional. Un evento: 3 puntos Dos o más eventos: 5 puntos	5
2. Experiencia investigativa certificada como estudiante o profesional (se incluyen trabajos de grado) de su trabajo en proyectos, desarrollo de programas, metodologías y/o productos; tanto de la Universidad como de departamentos de Investigación y Desarrollo de empresas y otras Instituciones: Participación en un proyecto de investigación: 3 puntos Participación en dos o más proyectos: 5 puntos	5
3. Promedio crédito en pregrado. El promedio crédito se multiplica por dos hasta un máximo de 10 puntos	10
4. Publicaciones nacionales e internacionales: artículos en revistas, libros, etc. Una publicación: 3 puntos Dos o más publicaciones: 5 puntos	5
5. Premios y distinciones académicas Un premio o distinción: 2 puntos Dos o más premios o distinciones: 5 puntos	5
Asistencia certificada en los últimos tres años a cursos, simposios, congresos y seminarios relacionados con el área a la que se aspira: Un evento: 3 puntos Dos o más eventos: hasta 5 puntos	5
Experiencia laboral en el área, certificada como estudiante o profesional: Experiencia certificada de 1 año: 7 puntos Experiencia certificada de más de 1 año: 10 puntos	10

Parágrafo 1. El aspirante debe aprobar como mínimo el 60 por ciento del examen escrito. La suma del examen escrito y de la evaluación de la hoja de vida debe superar los 65 puntos.

Artículo 4. El Consejo de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias mediante Acuerdo 180 del 08 de abril del 2016 establece que el aspirante admitido a la Maestría en Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias debe certificar competencia lectora en inglés para

matricular el IV semestre, de conformidad con el Acuerdo académico 493 del 03 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 65 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcance cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación escrita.

Artículo 6. Establecer el cupo máximo en diez (10) y mínimo en tres (3). El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula. Los cupos están distribuidos en los énfasis de formación y líneas de investigación como se muestra a continuación:

Nombre del Grupo de Investigación	N° de Cupos	Línea	Perfil del Estudiante
Biopolimer	1	Biotecnología (60195)	Pregrado en Microbiología Industrial y Ambiental, con experiencia mínima de un año en cultivo y manejo de hongos ligninolíticos y de determinación de actividades enzimáticas.
Nutrición y Tecnología de Alimentos	1	Alimentos (60137)	Ing. Alimentos, Ing. Químico, Químico.
Productos Naturales Marinos	1	Productos Naturales (60138)	Químico o Químico Farmacéutico
Sustancias Bioactivas	1	Productos Naturales (60138)	Químico farmacéutico, químico o biólogo.
	1		Químico farmacéutico, químico, ingeniero de alimentos, ingeniero químico o ingeniero agroindustrial.
Toxinología, alternativas terapéuticas y	1	Productos Naturales (60138)	Químico farmacéutico, Químico, Biólogo, Ingeniero biológico, Microbiólogo,

Nombre del Grupo de Investigación	N° de Cupos	Línea	Perfil del Estudiante
alimentarias			Bacteriólogo, Licenciado en Ciencias naturales.
	1	Biotecnología (60195)	Químico Farmacéutico, Ingeniero Biológico, Biólogo o Microbiólogo.
	1	Biotecnología (60195)	Químico Farmacéutico, Ingeniero Biológico, Biólogo o Médico Veterinario
Grupo de Investigación en Ciencia Sensorial	1	Alimentos (60137)	Ingeniero de Alimentos
BIOALI	1	Alimentos (60137)	Pregrado Ingeniería de Alimentos con experiencia en investigación en el área de alimentos.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Si finalizada esta convocatoria se presentan perfiles que no son compatibles con el perfil solicitado, y no se llenare el cupo mínimo ofrecido, se podrá disponer de esos aspirantes para llenar dichos cupos.

Artículo 8. Los aspirantes que hayan pasado el proceso de admisión con el puntaje mínimo pero no alcanzaron cupo, podrán ser cambiados de línea de acuerdo a los cupos que no se llenaron.

Artículo 9. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

Artículo 10. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

Artículo 11. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.



EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente



CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario